



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el Artículo 122 de la Ley 30 del año 1992 y los numerales 1° y 6° del Artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío” y,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el artículo 68 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, requiriéndose que la enseñanza esté a cargo de personas idóneas, éticas y pedagógicas, garantizando legalmente la profesionalización y dignificando la actividad del profesor.
- B. Que en el artículo 69 de la Carta Magna se garantiza la autonomía universitaria, estableciendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.
- C. Que el artículo 6 literal “h” de la Ley 30 del año 1992, establece como uno de los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, el de “promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con homólogas a nivel internacional”.
- D. Que en el artículo 123 ibídem promulga que “El régimen del personal docente será el consagrado en los estatutos de cada institución” y que dicho régimen deberá contemplar al menos los siguientes aspectos: requisitos de vinculación, sistemas de evaluación y capacitación, categorías, derechos y deberes, distinciones e incentivos y régimen disciplinario”.
- E. Que la Ley 30 del año 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de educación superior, reconoce a las Instituciones de Educación Superior en sus artículos 28 y 29, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.
- F. Que en el artículo 2 de la Ley 1188 del año 2008, se fijan las condiciones de calidad para la obtención del registro calificado de los programas académicos, estableciendo que las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter institucional entre las que se cuentan: el fortalecimiento del número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de docencia, investigación y extensión.
- G. Que el decreto 1330 del año 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.2.8. obliga a la institución a “evidenciar en su programa, por lo menos, lo siguiente: una estrategia para la vinculación, permanencia y desarrollo de los profesores, que contemple referentes con relación al título académico e idoneidad, formación profesional y pedagógica, experiencia profesional, investigación y/o creación artística, acordes con el nivel

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

formación del programa, la(s) modalidad(es) y las actividades bajo su responsabilidad.”

- H. Que en el artículo 15, literal “c”, del Acuerdo No. 02 del CESU del año 2020 se establece que uno de los aspectos de alta calidad de un programa es contar con “una planta profesoral con altos niveles de cualificación, debidamente escalafonada, que lidere los procesos académicos y que permita la constitución de comunidades académicas y de investigación consolidadas.
- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2016-2025 tiene contempladas varias metas con base en las cuales se formuló el Plan de Fomento a la Calidad (PFC), además de las que son prioridad para alcanzar los objetivos misionales de la institución y de esta manera el PFC se convierte en parte integral del Plan de Desarrollo Institucional - PDI en el corto y mediano plazo, como herramienta de gestión que inyecta recursos importantes en la proyección y visión de la institución.
- J. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” en la sección III, establece entre otros, las metas establecidas en materia de educación; en las que se destaca el fortalecimiento financiero para las Instituciones de Educación Superior públicas, para promover “el fortalecimiento de la calidad, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, incluidos proyectos de infraestructura física y tecnológica, entre otros. Estos recursos no constituirán base presupuestal para las Instituciones de Educación Superior”; para que lo anterior se lleve a cabo, es necesaria la formación de alto nivel de los profesores universitarios, partiendo de dicha declaración, se deben construir acciones para que se incremente el nivel de estudios de los maestros universitarios.
- K. Que los Planes de Fomento a la Calidad (PFC) son herramientas de planeación en las que se definen los proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control a la ejecución del plan, que permiten mejorar las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior públicas de acuerdo a sus planes de desarrollo institucional”.
- L. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 121 del año 2021, “Por medio del cual se expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío” en el artículo ciento uno literal “c”, establece como un derecho de los profesores el de participar en programas de formación, capacitación y actualización de conocimientos humanísticos, científicos, académicos, técnicos y artísticos, de acuerdo con sus intereses académicos y profesionales, enmarcados en el Plan de Desarrollo Profesoral de la Universidad del Quindío.
- M. Que en este sentido, la Universidad del Quindío tiene planteado incrementar la formación docente disciplinar así: 115 docentes de carrera con título de doctorado y el 90 % de los docentes de contrato con títulos de maestría o doctorado.
- N. Que, dando cumplimiento al plan de mejoramiento emanado por el Sistema Nacional de Acreditación, es necesario desarrollar procesos de cualificación y formación docente; en este sentido, la Universidad del Quindío se compromete a diseñar un plan que atienda a dicho fin.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N.º 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- O.** Que se hace necesario establecer el Plan de Desarrollo Profesoral para la Universidad del Quindío, con vigencia 2024-2025, en concordancia con los proyectos educativos de las facultades y de los programas.
- P.** Que se hace necesario unificar todas las normas relacionadas con el Plan de Desarrollo Profesoral, emanado de las diferentes instancias de la Universidad del Quindío.
- Q.** Que la directora financiera de la Universidad del Quindío expidió certificado de fecha 14 de noviembre de 2023, en el cual indica que en el presupuesto institucional para cada vigencia se apropia los rubros presupuestales en concordancia con el plan operativo anual de inversiones, en el marco del Plan de Desarrollo Institucional “Por una Universidad Pertinente, Creativa, Integradora” Pilar 1. Calidad Académica Pertinente, acorde con los ejes misionales y con los procesos soportados en el Proyecto Educativo Uniquindiano (PEU).
- R.** Que el proyecto de acuerdo “Por medio del cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024-2025 en la Universidad del Quindío” fue producto del análisis y discusión por diferentes instancias que contribuyeron a la creación del mismo; como lo son Consejos de Facultad y comité al cual asiste la alta dirección administrativa de la universidad conformada por el rector, vicerrectores y algunos directores administrativos.
- S.** Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en sesión del día 16 del mes de noviembre del año 2023, discutió y analizó el proyecto de acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”** y lo encontró conveniente y ajustado a las exigencias actuales del principio constitucional de la Educación Pública, avalando dicho documento para aprobación ante el Consejo Superior.
- T.** Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión del día 23 del mes de noviembre del año 2023, discutió, analizó y aprobó el proyecto de acuerdo denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**, lo encontró conveniente y ajustado a las exigencias actuales del principio constitucional de la educación pública.
- U.** Que el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO UNO.** Establecer las políticas y reglamentación del plan desarrollo profesoral de la Universidad del Quindío para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**CAPÍTULO UNO**  
**DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DEL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL**

**ARTÍCULO DOS. DEFINICIÓN:** La política de desarrollo profesional de la Universidad del Quindío orienta las intenciones, procesos y acciones encaminadas a fortalecer la formación, capacitación y actualización de los profesores Uniquindianos en coherencia con los ejes misionales y los procesos soportados en el Proyecto Educativo Uniquindiano (PEU) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI). Los ejes en los que se mueve dicha política están matizados por la formación, la valoración de la producción académica y el reconocimiento de logros.

**ARTÍCULO TRES. PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL:** Se entiende por el plan de desarrollo profesional el conjunto de acciones encaminadas a la formación de alto nivel de los profesores universitarios y al desarrollo de capacidades, competencias, habilidades y desempeños en sus disciplinas, además de una sólida formación en las dimensiones personal, académica, investigativa y de extensión.

**ARTÍCULO CUATRO. OBJETIVOS:** La Universidad del Quindío tendrá los siguientes objetivos en función de una política para el desarrollo profesional:

1. Fortalecer la identidad institucional a partir de la formación integral de los profesores y directivos académicos como sujetos sociales, políticos, éticos y estéticos, promotores del desarrollo humano y social, protagonistas y dinamizadores de procesos educativos, culturales, inter – multiculturales, científicos, ambientales, artísticos, tecnológicos y en lengua extranjera.
2. Afianzar la calidad de los programas académicos con la implementación de procesos de formación para los profesores universitarios y directivos académicos, que enfaticen en lo pedagógico, didáctico, epistemológico, lo creativo y lo investigativo como producción de conocimiento, desde lo disciplinar y transversal.
3. Fomentar procesos de formación para la gestión, el liderazgo, la participación, la innovación, la administración y la construcción de políticas públicas que contribuyan al desarrollo institucional, local y regional e internacional.
4. Incentivar la participación de profesores y directivos académicos en los diferentes procesos de formación profesional para el fortalecimiento de los tres ejes misionales (docencia, investigación y extensión).

**ARTÍCULO CINCO. LINEAMIENTOS GENERALES:**

1. Las políticas de desarrollo profesional fundamentan los planes de formación profesional de las facultades, los cuales estarán orientados al mejoramiento de la calidad de los programas, en concordancia con el Proyecto de Desarrollo Institucional y los Proyectos Educativos de Facultad y del Programa.
2. El plan de desarrollo profesional establece y busca la formación de alto nivel del profesor universitario y del directivo académico para mejorar sus capacidades, competencias, habilidades y desempeños en sus disciplinas, además de una sólida



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**  
**23 NOV 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

formación en las dimensiones personal, académica, investigativa y de extensión y proyección social.

3. El Consejo Académico establecerá las directrices y hará seguimiento a la formulación de los planes de formación profesional.
4. Los Consejos de Facultad distribuirán los recursos que le sean asignados, destinados al desarrollo profesional con criterios de cobertura y calidad.
5. Los Consejos de Facultad desarrollarán un Plan de Desarrollo Profesional, previa disponibilidad presupuestal, teniendo como referencia el objeto de estudio de la facultad, las necesidades disciplinarias de los programas, las proyecciones y tendencias académicas.
6. El diagnóstico de necesidades y tendencias académicas deberá estar apoyado en un ejercicio de reflexión en torno al objeto de estudio de los programas a través de Consejos Curriculares ampliados y analizados en los Consejos de Facultad en respuesta a las interrelaciones con el medio desde el escenario disciplinar y transversal.
7. Las actividades de formación pedagógica, disciplinar y transversal estarán clasificadas en categorías: eventos cortos, pasantías, especializaciones médico quirúrgicas, supra especializaciones médico quirúrgicas, maestrías, doctorados, estancias posdoctorales y lengua extranjera y formación pedagógica-disciplinaria.
8. La proyección de la estimación financiera se refiere a una valoración del costo previsto para cada componente (eventos cortos, pasantías, especializaciones médico quirúrgicas, supra especializaciones médico quirúrgicas, maestrías, doctorados, estancias posdoctorales y lengua extranjera y formación pedagógica-disciplinaria) y la articulación con los Planes Estratégicos Institucionales. Este proceso debe estar en concordancia con el presupuesto Institucional.
9. La Vicerrectoría Académica ejercerá la interventoría a los contratos suscritos para la formación profesional de los profesores de carrera, de contrato o catedráticos que se hagan acreedores de los beneficios. Será la instancia institucional que realice el seguimiento respectivo para el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo y cuando lo requiera, se apoyará en la Dirección de Planeación Institucional y de la Dirección Jurídica.
10. Los profesores de carrera, contrato (de tiempo completo y medio tiempo) y catedráticos durante la vigencia de su vínculo o relación laboral con la Universidad del Quindío, podrán acceder a estímulos de desarrollo profesional en algunas categorías descritas en el presente acuerdo, en cada convocatoria respectiva y según presupuesto disponible.
11. Para dinamizar los procesos administrativos que conlleva la puesta en marcha de este acuerdo, se actualizarán procesos relacionados y se incorporarán al Sistema Integrado de Gestión de la Institución.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N°. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**CAPÍTULO DOS  
COMISIONES DE ESTUDIO**

**ARTÍCULO SEIS. COMISIÓN DE ESTUDIOS:** Es el estímulo y situación administrativa mediante la cual la Universidad del Quindío otorga a los profesores de carrera, el derecho a recibir formación de alto nivel relacionada con las áreas definidas por los Consejos de Facultad previo análisis de las necesidades del contexto, en aras de fortalecer los ejes misionales de la institución.

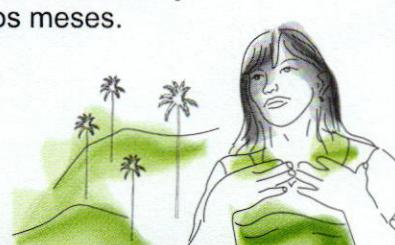
**ARTÍCULO SIETE. PLAZAS PARA COMISIONES DE ESTUDIO DE FORMACIÓN DOCTORAL, ESPECIALIZACIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS O SUPRA ESPECIALIZACIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS PARA PROFESORES DE CARRERA:** Según lo establecido en el presente acuerdo, la distribución de plazas para formación de alto nivel de los profesores de carrera, es la siguiente:

CATEGORÍA	AÑO	
	2024	2025
Doctorados, especializaciones médico quirúrgicas o supra especializaciones médica quirúrgicas	7	7

**PARÁGRAFO.** Cada año se otorgará una plaza por facultad para comisión de estudios en formación doctoral (regional, nacional o internacional) o especializaciones médica quirúrgicas o supra especializaciones médica quirúrgicas.

**ARTÍCULO OCHO. CONVOCATORIA:** El Consejo Académico establecerá el calendario de convocatoria para comisiones de estudio. Los Consejos de Facultad, previa disponibilidad presupuestal, y teniendo en cuenta dicho calendario, realizarán el proceso para conceder comisiones de estudios en formación doctoral y especializaciones médica quirúrgicas o supra especializaciones médica quirúrgicas para profesores de carrera. La convocatoria deberá especificar lo siguiente:

1. Objetivo de la convocatoria, indicando el nivel de formación.
2. Las áreas específicas que la conforman articuladas con los proyectos educativos de la facultad y de los programas académicos.
3. Condiciones requeridas para participar establecidas en el artículo nueve del presente acuerdo.
4. Fechas de inicio y cierre.
5. Documentos requeridos
  - a) Fotocopia documento de identidad.
  - b) Certificado laboral que especifique la vinculación y antigüedad del profesor de carrera expedido por la Dirección de Gestión Humana.
  - c) Certificado expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario que demuestre que el profesor no tiene procesos disciplinarios vigentes.
  - d) Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), antecedentes disciplinarios (Procuraduría), antecedentes judiciales (Policía), registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), medidas correctivas, delitos sexuales y antecedentes profesionales, expedidos con vigencia no mayor a dos meses.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- e) Constancias de paz y salvo expedidas por las vicerrectorías con relación al cumplimiento de los compromisos de desarrollo profesional, proyectos de investigación y de extensión.
- f) Título más alto de formación académica alcanzado.
- g) Propuesta académica del programa al que aspira que incluya: plan de estudios, carta de aceptación o permanencia y certificación de la dedicación requerida por el programa al cual aspira ingresar o está cursando.
- h) Demostrar que los estudios son convalidables por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces; cuando la formación de alto nivel se lleve a cabo en una Institución de Educación Superior extranjera.
- i) Certificado de existencia y representación legal de la IES nacional.
- j) Certificado de la última evaluación del desempeño profesional, expedida por la Oficina de Asuntos Profesionales o quien haga sus veces.
- k) Certificado de puntos otorgados por productividad académica y desempeño destacado como profesor de carrera expedidos por el CIARP o quien haga sus veces.
- l) Certificado de horas dedicadas a la investigación a lo largo de la trayectoria académica del profesor, expedido por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad del Quindío.
- m) Certificado de horas dedicadas a la extensión a lo largo de la trayectoria académica del profesor, expedido por la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social de la Universidad del Quindío.

**PARÁGRAFO.** La convocatoria para comisiones de estudios estará abierta por el término de treinta (30) días calendario y se debe realizar a partir del procedimiento establecido en el presente acuerdo y a través de los formatos fijados en el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO NUEVE. REQUISITOS DEL ASPIRANTE:** Podrán concursar los profesores de carrera que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser profesor de carrera con vinculación no inferior a tres (3) años.
- b) No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- c) Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- d) Tener una edad que garantice el cumplimiento de los compromisos con la institución antes del reconocimiento del derecho a la pensión de vejez, lo cual deberá ser verificado por los Consejos de Facultad y la Vicerrectoría Académica.
- e) Aspirar a un nivel de formación superior al acreditado en el momento de la convocatoria.
- f) Realizar estudios que tengan correspondencia con el Proyecto Educativo de la Facultad (PEF) al cual pertenezca.
- g) Estar aceptado por el programa al cual aspira ingresar o estar activo en el programa que está cursando.
- h) Demostrar la legalidad de existencia y calidad de la institución y el programa que desea cursar.
- i) Demostrar que los estudios son convalidables por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces; cuando la formación de alto nivel se lleve a cabo en una Institución de Educación Superior extranjera.
- j) Presentar la última evaluación con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- k) Presentar certificados correspondientes a los literales k, l y m del artículo ocho del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DIEZ. CONCURSO:** La selección de los candidatos la hará el Consejo de Facultad con fundamento en los siguientes criterios:

**Productividad Académica:** Se asignará un puntaje derivado de la producción académica obtenida de acuerdo con el Decreto 1279 del 2002 o la norma vigente y a partir de lo siguiente:

- De 1 a 24 puntos: 20 puntos
- Entre 25 y 50 puntos: 40 puntos
- Entre 51 y 75 puntos: 60 puntos
- Entre 76 y 100 puntos: 80 puntos
- Más de 100 puntos: 100 puntos

**Desempeño Destacado Profesor:** Se asignará un número de puntos por el desempeño destacado del profesor a lo largo de su trayectoria académica (producto de sus evaluaciones como profesor), para ello, se asignará según lo siguiente:

- De 1 a 10 puntos: 25 puntos
- Entre 11 y 20 puntos: 50 puntos
- Entre 21 y 30 puntos: 75 puntos
- Más de 30 puntos: 100 puntos

**Antigüedad en la Universidad del Quindío:** Se asignarán puntos en consideración al número de años vinculado (como profesor de carrera) al servicio de la institución y de acuerdo con lo siguiente:

- De 1 a 5 años: 100 puntos
- De 6 a 10 años: 75 puntos
- De 11 a 15 años: 50 puntos
- De 16 en adelante: 25 puntos

**Investigación:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la Investigación dentro de la jornada laboral anual, reconocida en la agenda del profesor, a lo largo de su trayectoria académica y según lo siguiente:

- De 64 a 200 horas: 25 puntos
- De 201 a 400 horas: 50 puntos
- De 401 a 1000 horas: 75 puntos
- Más de 1000 horas: 100 puntos.

**Extensión:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío y según lo siguiente:

- De 128 a 400 horas: 25 puntos
- De 401 a 800 horas: 50 puntos
- De 801 a 2000 horas: 75 puntos
- Más de 2000 horas: 100 puntos



**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N.º 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ARTÍCULO ONCE. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:** Para la calificación definitiva se utilizará la siguiente tabla de ponderación:

Criterio	Ponderación
Productividad académica	20%
Desempeño destacado	20%
Antigüedad	20%
Dedicación a la extensión	20%
Dedicación a la investigación	20%

**PARÁGRAFO.** El resultado de cada ítem de ponderación es la multiplicación del total de puntos obtenidos por el valor de ponderación del artículo once.

**ARTÍCULO DOCE. CONCURSANTE CON IGUAL PUNTAJE:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo de Facultad aplicará, en su orden, los siguientes criterios para definir la convocatoria:

- 1) Mayor puntaje en producción intelectual
- 2) Mayor puntaje en dedicación a la investigación
- 3) Mayor puntaje en dedicación a la extensión
- 4) Mayor puntaje por destacado desempeño docente
- 5) Mayor puntaje por antigüedad

**ARTÍCULO TRECE. APROBACIÓN DE COMISIONES DE ESTUDIOS:** El Consejo de Facultad remitirá la documentación de los aspirantes a la Vicerrectoría Académica para la verificación de requisitos y condiciones de calidad del programa al cual ingresará el profesor de carrera. La Vicerrectoría Académica elaborará el informe al Consejo Académico. El Consejo Académico emitirá concepto favorable y lo presentará al Consejo Superior para la aprobación de la respectiva comisión de estudios y fijará la fecha de iniciación de la misma, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre. El proceso de la convocatoria, selección y legalización se debe realizar antes de iniciar el semestre académico.

**PARÁGRAFO.** Si una o más plazas de comisión de estudios quedan desiertas en las facultades, el Consejo Académico podrá sugerir al Consejo Superior el nombre de los profesores que no hayan sido seleccionados y tengan el segundo puntaje más alto en la calificación definitiva, de las otras facultades, para cubrir dichas plazas.

**ARTÍCULO CATORCE. LEGALIZACIÓN COMISIONES DE ESTUDIOS:** Una vez el Consejo Superior apruebe la comisión de estudios, el profesor deberá legalizar la misma en un período máximo de noventa (90) días calendario. En caso contrario, perderá el derecho y se asignará la comisión al profesor que lo siga en puntos en su respectiva facultad; siempre y cuando la solicitud y legalización de la comisión se efectúe en la respectiva vigencia anual.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando el profesor de carrera no haga uso de la comisión, sin causa justificada, podrá volver a concursar después de cuatro (4) años contados a partir del cierre de la respectiva convocatoria.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el profesor de carrera que no hizo uso de la comisión de estudios, en razón a causas debidamente justificadas y tenga la intención de participar en





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N°. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

una nueva plaza, solo podrá volver a concursar después de un (1) año contado a partir del cierre de la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO QUINCE. APLAZAMIENTO DE LEGALIZACIÓN DE LA COMISIÓN:** El Consejo Superior considerará aplazar la legalización de la comisión únicamente cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, previa recomendación del Consejo Académico.

**ARTÍCULO DIECISÉIS. INICIO DE LA COMISIÓN:** La Comisión de estudios se considera iniciada a partir de la fecha establecida en el contrato de legalización.

**PARÁGRAFO.** Los incentivos, en el caso de estudios de especializaciones médico quirúrgicas, supra especializaciones médica quirúrgicas y doctorados, se aplicarán únicamente a partir de la fecha de inicio de estudios certificada por la institución respectiva y que sea posterior a la fecha del contrato de comisión de estudios respectivo.

**ARTÍCULO DIECISIETE. DURACIÓN DE LA COMISIÓN:** La duración de la comisión será certificada por la institución al cual aspira ingresar el profesor o que en su defecto reste en el tiempo de estarla cursando. El Consejo de Facultad analizará y aprobará la correspondencia de tiempo destinado con relación al plan de estudios, el cual no debe exceder cuatro años.

**PARÁGRAFO.** El contrato de comisión de estudios se dará por terminado con el cumplimiento del doble de tiempo que dure la comisión de estudios, contado a partir de la entrega del título a la Dirección de Gestión Humana y a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO DIECIOCHO. INCENTIVOS COMISIÓN DE ESTUDIOS:** La comisión de estudios tendrá los siguientes apoyos económicos para su desarrollo:

1. Doctorados o especializaciones médica quirúrgicas o supra especializaciones médica quirúrgicas en el exterior: se apoyarán con cuarenta y ocho (48) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año, suma que será pagadera en cuotas iguales mensuales y reasignación de la labor académica por tiempo completo.
2. Doctorados o especializaciones médica quirúrgicas o supra especializaciones médica quirúrgicas y doctorados en el país: se apoyarán con veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año, suma que será pagadera en cuotas iguales mensuales y reasignación de la labor académica por tiempo completo.

**PARÁGRAFO 1.** Los anteriores incentivos se aplicarán únicamente para programas de especializaciones médica quirúrgicas, supra especializaciones médica quirúrgicas y doctorados con dedicación de tiempo completo, exceptuando la comisión de estudios en el departamento del Quindío.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la comisión de estudios para especializaciones médica quirúrgicas, supra especializaciones médica quirúrgicas y doctorados no implique el cambio de lugar de residencia, los Consejos de Facultad podrán reconocer hasta el valor total de la matrícula y reasignación de la labor académica por tiempo completo.

**PARÁGRAFO 3.** Los profesores en comisión de estudios tendrán en su agenda académica como actividad única la comisión.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**PARÁGRAFO 4.** Los profesores en comisión de estudios no recibirán ningún otro estímulo económico por parte de la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO DIECINUEVE. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE COMISIONES DE ESTUDIOS:** Los profesores de carrera que sean beneficiarios para formación en comisión de estudios, suscribirán un contrato con la Universidad del Quindío, en cabeza del rector o en quien este delegue, en el cual se obligan a:

- a) Otorgar para el cumplimiento del contrato a favor de la Universidad del Quindío, una de las siguientes garantías:
  - Un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
  - Una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros
  - Garantía de cumplimiento personal (codeudor con bien raíz) en una cuantía igual al monto total de los salarios e incentivos otorgados.
- b) Entregar paz y salvo académico en un tiempo no mayor a doce (12) meses, después de que se incorpora a las labores académicas. Entiéndase por paz y salvo académico el documento que certifica que el profesor ha terminado su plan de estudios, sustentado y aprobado su trabajo de grado o su tesis.
- c) Entregar el título a la dirección de Gestión Humana con copia a la Vicerrectoría Académica. Para los títulos obtenidos en el exterior, la presentación de este documento estará condicionada a la duración de los trámites particulares de cada institución educativa y país donde se cursen los estudios, teniendo en cuenta el tiempo de convalidación y/u homologación requerida.
- d) Continuar prestando sus servicios a la Universidad del Quindío, por un período correspondiente al doble del tiempo que dure la comisión de estudios contado a partir de la entrega del título a la dirección de Gestión Humana con copia a la Vicerrectoría Académica. En los casos de los estudios realizados en el exterior este tiempo se contará a partir de la fecha de entrega de la resolución de convalidación y/u homologación.
- e) Para el caso de las comisiones de estudios realizadas en el exterior, se debe garantizar la seguridad social y/o su equivalente en el lugar de destino, la cual se deberá acreditar ante la dirección de Gestión Humana, cada inicio de semestre.
- f) Remitir semestralmente a la Vicerrectoría Académica un informe que contenga: actividades realizadas en el semestre, la productividad académica si la hubiere y el certificado de notas emitido por la oficina de admisiones y registros o quien haga sus veces expedido por la universidad donde está cursando los estudios. Si el profesor en comisión de estudios se reincorpora a sus labores académicas y se encuentra adelantando su trabajo de grado o tesis, este deberá remitir un informe semestral que incluya los avances realizados los cuales deberán estar soportados con una carta emitida por el director del proyecto. El límite de entrega para dicho informe, después del periodo académico, será máximo de dos (2) meses calendario.

UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**  
**23 NOV 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- g) No recibir ningún tipo de incentivo por concepto de dirección o evaluación de trabajos de grado en la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO VEINTE. PRÓRROGAS AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS:** El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de comisión de estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la comisión así:

- a) Para especializaciones médico quirúrgicas, hasta 6 meses.  
 b) Para doctorados y supra especializaciones médico quirúrgicas, hasta 12 meses.

**PARÁGRAFO 1. Solicitud de prórrogas:** Se podrán solicitar las prórrogas de comisión de estudios que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Las prórrogas aprobadas no dan derecho a incentivos.

**PARÁGRAFO 3. Trámite de prórroga:** El comisionado, con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización de su comisión de estudios, podrá solicitar prórroga ante la Vicerrectoría Académica, quien la tramitará ante el Consejo Superior para su aprobación.

**PARÁGRAFO 4.** La solicitud de la prórroga debe contener la carta de justificación con el cronograma de actividades a realizar en el periodo de la prórroga, lo cual deberá estar avalado por el director de trabajo de grado o tesis.

**ARTÍCULO VENTIUNO. DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La Universidad del Quindío establecerá en el contrato de comisión de estudios, las causales de terminación y/o suspensión del mismo para el profesor de carrera.

**ARTÍCULO VEINTIDÓS. COMISIONES DE ESTUDIO EXCEPCIONALES:** Los profesores de carrera que por sus méritos académicos se hagan merecedores de una beca para cursar estudios de especializaciones médico-quirúrgicas, supra especializaciones médico-quirúrgicas y doctorados otorgada por una institución de reconocido prestigio diferente a la Universidad del Quindío y con cubrimiento de gastos de matrícula y subsistencia (incluyendo doctorados propios), se harán acreedores a una comisión de estudios de manera inmediata, por parte del Consejo Superior, la cual debe ser remitida desde la Vicerrectoría Académica (previo concepto favorable del Consejo Académico) y no tendrá los incentivos económicos establecidos en el presente acuerdo.

**CAPÍTULO TRES**  
**BECAS**

**ARTÍCULO VEINTITRÉS. DEFINICIÓN:** Las becas son apoyos económicos que otorga la Universidad del Quindío para que sus profesores o directivos académicos desarrollen procesos de formación posgradual.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO. DISTRIBUCIÓN DE BECAS:** La distribución de becas para los profesores y directivos académicos para formación posgradual se hará en dos escenarios diferentes: a) Becas para realizar doctorados y maestrías propias. b) Becas para realizar doctorados o maestrías internacionales, nacionales o regionales externos.

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

CATEGORÍA/AÑO	DIRIGIDO A	2024	2025
Doctorados o maestrías propias	Profesores (carrera, contrato o catedráticos) o directivos académicos	Se otorgarán becas hasta del 50% según condiciones presupuestales de cada posgrado	Se otorgarán becas hasta del 50% según condiciones presupuestales de cada posgrado
Doctorados o maestrías internacionales, nacionales o regionales externos	Profesores de contrato o de carrera sin comisión de estudios	Hasta dos (2) becas por cada facultad	Hasta dos (2) becas por cada facultad

**ARTÍCULO VEINTICINCO. BECAS PARA REALIZAR DOCTORADOS Y MAESTRÍAS PROPIOS:** El otorgamiento de becas para programas de doctorado y maestría propios está dirigido para profesores (carrera, contrato o catedráticos) o directivos académicos de la Universidad del Quindío. El reconocimiento de las becas estará sujeto al equilibrio financiero del programa o los excedentes del posgrado, el cual será hasta el 50% del valor de la matrícula del posgrado.

**PARÁGRAFO.** Los recursos financieros estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO VEINTISÉIS. REQUISITOS DEL ASPIRANTE PARA POSGRADOS PROPIOS:** Podrán concursar los profesores que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser profesor de carrera con vinculación no inferior a tres (3) años; o ser profesor de contrato que tenga mínimo una vinculación de seis (6) períodos académicos continuos (semestres), o ser profesor catedrático que tengan mínimo 1.536 horas continuas de cátedras en la Universidad del Quindío o ser directivo académico.
- No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- No contar con ningún otro beneficio otorgado por la Universidad del Quindío u otra institución que apoye procesos de formación.
- Estar admitido o ser estudiante regular en uno de los programas de posgrado de la Universidad del Quindío (maestría o doctorado).
- Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- Aspirar a un nivel de formación superior al acreditado en el momento de la convocatoria.
- Realizar estudios que tengan correspondencia con el Proyecto Educativo de la Facultad (PEF) al cual pertenezca.
- Presentar la última evaluación con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional y/o académico-administrativo.

**ARTÍCULO VEINTISIETE. CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA POSGRADOS PROPIOS:** El procedimiento para otorgar las becas en doctorados y maestrías propios se realizará de la siguiente manera:

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

1. Cada programa de posgrado por medio del Consejo Curricular realizará la convocatoria que aplica únicamente en el periodo en el que pueden ofertar cohortes nuevas y activas; asimismo, definirá los porcentajes de calificación de acuerdo con los criterios establecidos en artículo 28, así como el número de becas y el porcentaje de apoyo económico a otorgar para los doctorados y maestrías propios, siempre y cuando no implique la apertura de grupos adicionales. Esta convocatoria debe llevarse a cabo antes del inicio de las actividades académicas establecidas en el calendario de los programas de posgrado según acuerdo del Consejo Académico, previa revisión de la Dirección Jurídica.
2. La convocatoria deberá realizarse a través de la página web de la Universidad del Quindío, la cual deberá estar publicada al menos cinco (5) días hábiles a efectos de que los interesados se postulen.
3. Los Consejos Curriculares realizarán la selección de los beneficiarios para los cupos otorgados, publicarán los resultados e informarán al Consejo de Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO. CONCURSO:** La selección de los candidatos la hará el Consejo Curricular con fundamento en los siguientes criterios, previa presentación de la carta de intención para participar en la convocatoria:

1. Hoja de vida (70%) con información académica e investigativa y sus respectivos soportes. La puntuación de la hoja de vida de cada candidato se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1279 del año 2002.
2. Horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social (30%) a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío.

**PARÁGRAFO 1. Concursante con igual puntaje:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo Curricular aplicará el orden de los criterios establecidos a partir del numeral 1 del presente artículo, para definir la convocatoria.

**PARÁGRAFO 2. Aprobación de becas en posgrados propios:** El Consejo Curricular de las maestrías y doctorados propios de la Universidad del Quindío, remitirá la documentación de los profesores seleccionados a la Vicerrectoría Académica, para la verificación de requisitos y en caso de detectar que no se cumple alguno de ellos, devolverá al Consejo Curricular a efectos de que se subsane si hay lugar a ello o rechace la propuesta o intención del docente, para posteriormente elaborar un informe al Consejo Académico, para la socialización de los resultados.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE. LEGALIZACIÓN DE BECAS POSGRADOS PROPIOS:** Una vez el Consejo Curricular publique los resultados de admisión, el profesor de carrera, contrato, catedrático o directivo académico deberá legalizar la misma en un periodo máximo de sesenta (60) días calendario. En caso contrario, perderá el derecho a la beca.

**PARÁGRAFO 1.** Las becas para realizar estudios en los posgrados propios no contemplan el aplazamiento de la legalización de becas.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**PARÁGRAFO 2.** Cuando el profesor de carrera, contrato, catedrático o directivo académico no haga uso de la beca, sin causa justificada, solo podrá volver a concursar después de cuatro (4) años contados a partir del cierre de la respectiva convocatoria.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando el profesor de carrera, contrato, catedrático o directivo académico no haga uso de la beca, en razón a causas debidamente justificadas y tenga la intención de participar en una nueva plaza, solo podrá volver a concursar después de un (1) año contado a partir del cierre de la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO TREINTA. BECAS PARA REALIZAR POSGRADOS EXTERNOS.** El otorgamiento de la beca o apoyo económico será anual y se adjudicará mediante convocatoria para profesores de carrera sin comisión de estudios que estén admitidos o matriculados en programas de doctorado externos a la Universidad del Quindío o profesores de contrato que estén admitidos o matriculados en programas de maestría o doctorado internacionales, nacionales o regionales externos.

**PARÁGRAFO 1.** Para doctorados o maestrías internacionales, nacionales o regionales externos se otorgará dos (2) becas por facultad y serán destinadas desde un rubro cuya fuente presupuestal provenga del nivel central.

**PARÁGRAFO 2.** Los apoyos económicos, por beca, para doctorados o maestrías externos a la Universidad del Quindío, serán hasta cinco (5) SMMLV para doctorado y hasta tres (3) SMMLV para maestría, los cuales se otorgarán una sola vez en la respectiva vigencia.

**PARÁGRAFO 3.** Los recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO. REQUISITOS DEL ASPIRANTE PARA REALIZAR POSGRADOS EXTERNOS:** Podrán concursar los profesores que reúnan las siguientes condiciones:

- Ser profesor de carrera con vinculación no inferior a tres (3) años o de contrato que tenga mínimo una vinculación de seis (6) períodos académicos continuos (semestres).
- No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- No contar con ningún otro beneficio otorgado por la Universidad del Quindío u otra institución que apoye procesos de formación.
- Estar admitido o ser estudiante regular en un programa de posgrado externo.
- Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- Aspirar a un nivel de formación superior al acreditado en el momento de la convocatoria.
- Realizar estudios que tengan correspondencia con el Proyecto Educativo de la Facultad (PEF) al cual pertenezca.
- Presentar la última evaluación con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS. CONVOCATORIA DE BECAS PARA POSGRADOS EXTERNOS:** El Consejo de Facultad establecerá el calendario y abrirá convocatoria para adjudicar las becas respectivas a través del siguiente procedimiento:

- Cada Consejo de Facultad realizará la convocatoria anual; asimismo, definirá los porcentajes de calificación de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo treinta y tres del presente acuerdo, así como la distribución del apoyo económico a





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

otorgar para los doctorados y maestrías externos. Esta convocatoria debe llevarse a cabo en el primer trimestre de cada año, previa revisión de la Dirección Jurídica y la Vicerrectoría Académica.

2. La convocatoria deberá realizarse a través de la página web de la Universidad del Quindío, la cual deberá estar publicada al menos cinco (5) días hábiles a efectos de que los interesados se postulen.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES. CONCURSO:** La selección de los candidatos la hará el Consejo de Facultad con fundamento en los siguientes criterios:

1. Hoja de vida (70%) con información académica e investigativa y sus respectivos soportes. La puntuación de la hoja de vida de cada candidato se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1279 del año 2002.
2. Horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social (30%) a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío.

**PARÁGRAFO 1. Concursante con igual puntaje:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo de facultad aplicará el orden de los criterios establecidos a partir del numeral 1 del presente artículo, para definir la convocatoria.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS O APOYO ECONÓMICO PARA POSGRADOS EXTERNOS:** El otorgamiento de becas se realizará a partir del siguiente procedimiento:

- a) Los Consejos de Facultad realizarán la selección de los beneficiarios para los cupos otorgados, publicarán los resultados de la convocatoria e informarán a la Vicerrectoría Académica el listado de los beneficiarios y el apoyo a otorgar.
- b) La Vicerrectoría Académica elaborará un informe y socializará los resultados al Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** Si uno o los dos cupos de beca para estudios de posgrados externos quedan desiertos en las facultades, el Consejo Académico podrá seleccionar los profesores que hayan tenido el segundo puntaje más alto en la calificación definitiva, de las otras facultades para cubrir dichos cupos.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. LEGALIZACIÓN DE BECAS PARA POSGRADOS EXTERNOS:** Una vez el Consejo de Facultad publique los resultados de los beneficiarios, el profesor de carrera o contrato deberá legalizarla en un período máximo de sesenta (60) días calendario a través de la suscripción de un contrato entre el rector de la Universidad del Quindío y el profesor. En caso contrario, perderá el derecho.

**PARÁGRAFO.** Las becas para realizar estudios en posgrados externos, no contempla el aplazamiento de su legalización.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. INICIO DE LA BECA PARA POSGRADOS EXTERNOS:** La beca se considera iniciada a partir de la fecha establecida en el contrato de legalización.

**PARÁGRAFO.** Cuando el profesor de carrera o contrato no acepte la beca sin causa justificada, solo podrá volver a concursar después de cuatro (4) años contados a partir del cierre de la respectiva convocatoria.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS PARA POSGRADOS PROPIOS Y EXTERNOS:** Los profesores (carrera, contrato o catedráticos) o directivos académicos que sean beneficiarios para formación en programas de posgrados propios y los profesores (carrera o contrato) que sean beneficiarios en apoyos económicos para formación en posgrados externos, estarán obligados a:

- a) Suscribir un contrato con la Institución, en cabeza del rector, en virtud del cual el profesor o directivo académico continuará prestando sus servicios a la Universidad del Quindío, por un período igual al tiempo que dure el incentivo, contado a partir de la expedición del título académico (esta obligación estará sujeta al cumplimiento de la normatividad interna en materia de vinculación y continuidad del profesor de contrato o catedrático o directivo académico).
- b) Realizar sus estudios en el posgrado en el cual fue admitido, en el tiempo estipulado de los espacios académicos para la duración del mismo, a partir de la fecha en que se concede la beca.
- c) Reponer la totalidad del apoyo económico que obtuvo a la fecha, en caso de no registrarse académica – financieramente o ser excluido por bajo rendimiento.
- d) Suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual se llenará y se hará efectivo en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e) Presentar un informe de actividades semestralmente que enviará a la Decanatura con el fin de hacer seguimiento.

**PARÁGRAFO.** El decano será quien realice la supervisión del contrato de los beneficiarios, semestralmente sustentará el informe ante el Consejo de Facultad y posteriormente enviará copia a la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. PRÓRROGAS AL CONTRATO DE BECA PARA POSGRADOS PROPIOS O EXTERNOS:** No se contempla para el beneficiario prórroga al contrato de beca.

**ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE BECA PARA POSGRADOS PROPIOS O EXTERNOS:** El otorgamiento de la beca se dará por terminado si el beneficiario es retirado del programa por bajo rendimiento, que no siga el proceso de formación o sea desvinculado laboralmente de la universidad.

**PARÁGRAFO.** Las sanciones producto de la terminación de la beca serán estipuladas en el contrato que debe suscribir el beneficiario de la beca.

**CAPÍTULO CUATRO**  
**AÑO SABÁTICO**

**ARTÍCULO CUARENTA. AÑO SABÁTICO:** El año sabático es un estímulo que la universidad otorga a profesores de carrera en categoría asociado o titular de tiempo completo o medio tiempo, quienes por un período de doce (12) meses, se separan de las actividades ordinarias, con goce de sueldo y sin pérdida de antigüedad.

Durante el año sabático el profesor podrá dedicarse a la investigación, a la extensión, a la preparación de libros y de material pedagógico - didáctico, a la realización de actividades





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

en el marco de convenios o programas interinstitucionales, a la creación artística y a otras actividades académicas.

**PARÁGRAFO.** El año sabático podrá ser otorgado máximo dos (2) veces en la vida laboral académica del profesor en la Universidad del Quindío, con un intervalo mínimo de diez (10) años.

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. PLAZAS PARA AÑO SABÁTICO PARA PROFESORES DE CARRERA:** Según lo establecido en el presente acuerdo, a cada facultad se le asignará una plaza, así:

PLAZAS AÑO SABÁTICO	
2024	2025
7	7

**PARÁGRAFO 1.** El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.

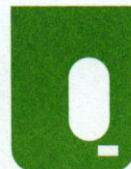
**PARÁGRAFO 2.** Los recursos para este otorgamiento estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. CONVOCATORIA:** El Consejo Académico establecerá el calendario para la convocatoria para conceder año sabático a los profesores de carrera.

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES. REQUISITOS:** Para que el profesor pueda participar en la convocatoria para año sabático debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una dedicación de medio tiempo o tiempo completo como profesor de carrera.
- Tener categoría de profesor de carrera asociado o titular.
- Haber cumplido como mínimo siete (7) años continuos de servicio en la institución.
- Presentar evaluación vigente con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional.
- No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- Presentar la siguiente información:
  - Propuesta del año sabático en coherencia con el Proyecto Educativo Uniquindiano, la Política Académico Curricular, el Proyecto Educativo de Facultad y el Proyecto Educativo del Programa respectivo; que contenga como mínimo, objetivos, justificación, cronograma de actividades, resultados esperados, tipo de producto, impacto y lugar de realización.
  - Certificados de:
    - Puntos otorgados por productividad académica como profesor expedido por el C.I.A.R.P., o quien haga sus veces.
    - Horas dedicadas a la docencia, a la investigación y a la extensión, expedido por las vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.
    - Antigüedad como profesor de carrera expedido por la Dirección de Gestión Humana.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO. PROCEDIMIENTO:** La convocatoria para año sabático, se realizará a partir del siguiente procedimiento:

- a) El interesado presentará al Consejo de Facultad, la solicitud motivada a partir del cronograma estipulado en el Consejo Académico, adjuntando:
  - La propuesta del plan de trabajo según lo establecido en el literal g numeral 1 del artículo cuarenta y tres del presente acuerdo.
  - Certificados de:
    1. Puntos otorgados por productividad académica y desempeño destacado como profesor, expedidos por el CIARP o quien haga sus veces.
    2. Horas dedicadas a la investigación y a la extensión a lo largo de la trayectoria académica del profesor expedidos por las Vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.
    3. Horas dedicadas a la docencia dentro de la jornada laboral anual a partir de la vinculación como profesor de carrera, expedido por la Vicerrectoría Académica.
    4. Antigüedad como profesor de carrera expedido por la Dirección de Gestión Humana.
- b) El Consejo de Facultad hará el estudio teniendo en cuenta:
  - Que la propuesta del plan de trabajo esté en coherencia con el Proyecto Educativo Uniquindiano, la Política Académico Curricular, el Proyecto Educativo de Facultad y el Proyecto Educativo de Programa.
  - La sustentación presentada por el aspirante.
  - La documentación entregada a partir de los requisitos establecidos.
  - Los beneficios que, para la universidad, la facultad y el programa, se deriven de la realización de la propuesta.
- c) Cumplido lo anterior, si el concepto es favorable, el Consejo de Facultad enviará un informe a la Vicerrectoría Académica, anexando la documentación presentada por el o los profesores. Si el concepto no es favorable, el Consejo de Facultad informará por escrito al profesor o a los profesores, explicando los motivos que se tuvieron para su determinación. El profesor en este caso podrá acoger las recomendaciones y nuevamente presentar su solicitud. Si el Consejo de Facultad insiste en su decisión, el profesor podrá acudir como última instancia al Consejo Académico.
- d) La Vicerrectoría Académica estudiará todas las solicitudes, verificando el cumplimiento de los requisitos para cada caso; si se cumplen, elaborará un informe al Consejo Académico, para su recomendación de aprobación al Consejo Superior.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** La selección de los candidatos la hará el Consejo Académico con fundamento en los siguientes criterios:

- El número de plazas de año sabático establecidas en el presente acuerdo.
- El concepto del Consejo de Facultad.
- El análisis realizado por la Vicerrectoría Académica.
- Los mecanismos de calificación establecidos en este acuerdo para años sabáticos, en cuanto a producción intelectual, investigación, extensión, docencia como profesor de carrera y antigüedad como profesor de la Universidad del Quindío.
- Disponibilidad presupuestal.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:** la asignación de puntajes para otorgar año sabático se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Antigüedad en la Universidad del Quindío:** Se asignarán puntos de acuerdo con la siguiente tabla, en consideración al número de años laborados al servicio de la institución:

De 8 a 12 años: 50 puntos  
 De 13 a 17 años: 75 puntos  
 De 18 en adelante: 100 puntos

- **Productividad Académica:** Se asignará un puntaje derivado de la productividad académica obtenida del Decreto 1279 de 2002, a partir de lo siguiente:

Entre 26 y 50 puntos: 25 puntos  
 Entre 51 y 75 puntos: 50 puntos  
 Entre 76 y 100 puntos: 75 puntos  
 Más de 100 puntos: 100 puntos

- **Investigación:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la investigación dentro de la jornada laboral anual, reconocida en la agenda del profesor, a lo largo de su trayectoria académica y según lo siguiente:

De 64 a 200 horas: 25 puntos  
 De 201 a 400 horas: 50 puntos  
 De 401 a 1000 horas: 75 puntos  
 Más de 1000 horas: 100 puntos

- **Extensión:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío y según lo siguiente:

De 128 a 400 horas: 25 puntos  
 De 401 a 800 horas: 50 puntos  
 De 801 a 2000 horas: 75 puntos  
 Más de 2000 horas: 100 puntos

- **Docencia:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la Docencia dentro de la jornada laboral anual a partir de la vinculación como profesor de carrera, reconocida en la agenda y a partir de lo siguiente:

De 2.688 a 3.688 horas: 25 puntos  
 De 3.689 a 4.689 horas: 50 puntos  
 De 4.690 a 5.690 horas: 75 puntos  
 Más de 5.690 horas: 100 puntos

**PARÁGRAFO 1. Calificación Definitiva:** Para la calificación definitiva se utilizará la siguiente ponderación:

Criterio	Ponderación
Productividad académica	20%
Antigüedad	20%

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

Dedicación a extensión	20%
Dedicación a la investigación	20%
Docencia	20%

**PARÁGRAFO 2. Concursante con igual puntaje:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo de Facultad aplicará, en su orden, los siguientes criterios para definir la convocatoria:

- Mayor puntaje por antigüedad
- Mayor puntaje en dedicación a la investigación
- Mayor puntaje en dedicación a extensión
- Mayor puntaje en docencia

**ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE. APROBACIÓN:** El Consejo Superior, previo concepto favorable del Consejo Académico, aprobará el año sabático y fijará la fecha de iniciación del mismo, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre. El proceso de la convocatoria, selección y legalización se debe realizar antes de iniciar el semestre académico.

**PARÁGRAFO 1. Si una o más plazas de año sabático quedan desiertas en las facultades, el Consejo Académico podrá sugerir al Consejo Superior el nombre de los profesores que no hayan sido seleccionados y tengan el segundo puntaje más alto en la calificación definitiva, de las otras facultades, para cubrir dichas plazas.**

**PARÁGRAFO 2. Periodo de año sabático:** El año sabático será hasta por el término de un (1) año calendario, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, el cual incluirá el periodo de vacaciones a que tiene derecho el profesor.

**ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO. PRÓRROGA DE AÑO SABÁTICO:** El año sabático no será prorrogable.

**ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE. LEGALIZACIÓN:** Una vez el Consejo Superior apruebe el año sabático, el profesor deberá legalizar el mismo en un periodo máximo de sesenta (60) días calendario. En caso contrario, perderá el derecho y se asignará el año sabático al profesor que siga en puntos, siempre y cuando la solicitud y legalización se efectúe en la respectiva vigencia anual.

**PARÁGRAFO 1. Aplazamiento de legalización:** El Consejo Superior considerará aplazada la legalización del sabático únicamente cuando se presenten razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas.

**PARÁGRAFO 2. Suscripción de contrato:** Para la iniciación del año sabático, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes, mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado en su propuesta.

**ARTÍCULO CINCUENTA. REMISIÓN DE PRODUCCIÓN:** Una vez finalizado el periodo sabático el profesor remitirá su producto al Consejo de Facultad para su respectiva evaluación e implementación en los casos que aplique.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**PARÁGRAFO 1. Evaluación no favorable:** Si la evaluación inicial no es favorable se le devolverá al profesor para los ajustes pertinentes, con un plazo máximo de dos (2) meses y se enviará al Consejo Académico para que asigne el segundo evaluador.

**PARÁGRAFO 2. Sanciones por continuidad de evaluación no favorable:** En el caso que la evaluación continúe siendo desfavorable, se procederá a aplicar las sanciones concernientes previa garantía del debido proceso y el derecho de defensa.

**PARÁGRAFO 3. Publicación de producción:** Cuando la evaluación sea buena, el Consejo de Facultad podrá recomendar su publicación.

**PARÁGRAFO 4.** La producción del año sabático podrá acreditar puntaje para efectos salariales siempre y cuando sus resultados cumplan con lo reglamentado para la evaluación de la producción académica, contemplada en el Decreto No. 1279 de 2002, o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y UNO. ESTADO ADMINISTRATIVO DEL PROFESOR EN AÑO SABÁTICO:** El tiempo dedicado al período sabático se entenderá como de servicio activo para efectos de la nómina y antigüedad únicamente. Durante este período el profesor será eximido de su actividad académica ordinaria y tendrá derecho únicamente a recibir los salarios y prestaciones sociales correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** El profesor que se encuentre en año sabático estará en dedicación exclusiva para el cumplimiento de la propuesta a desarrollar; por consiguiente, no recibirán ningún otro estímulo económico por parte de la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y DOS. COMPROMISOS:** Una vez finalizado el año sabático y surtida la evaluación del producto, el profesor presentará un informe final a la Vicerrectoría Académica y realizará un evento ante profesores y/o estudiantes, el cual será programado y verificado por el Consejo de Facultad.

**CAPÍTULO CINCO**  
**ESTANCIAS POSDOCTORALES**

**ARTÍCULO CINCUENTA Y TRES. ESTANCIAS POSDOCTORALES:** Son estancias de investigación certificadas por universidades o institutos de investigación, que buscan perfeccionar o llevar a aprender técnicas, competencias o metodologías nuevas luego de obtener el título de doctorado, en instituciones diferentes a la Universidad del Quindío dentro o fuera del país. Su duración oscila entre 180 y 365 días calendario y se otorga a profesores de carrera o de contrato con reconocimiento dentro de su labor académica.

**PARÁGRAFO 1.** El profesor interesado en realizar una estancia posdoctoral, la gestionará ante una institución diferente a la Universidad del Quindío. Deberá solicitar aprobación ante el Consejo de Facultad respectivo, instancia que determinará su viabilidad para posterior aprobación del Consejo Académico, previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando no haya más de una petición por facultad.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de existir más de una solicitud, el Consejo Académico establecerá el calendario y el Consejo de Facultad abrirá convocatoria para seleccionar el



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

beneficiario de la estancia posdoctoral para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO 3.** Los profesores de contrato podrán solicitar flexibilización en su jornada laboral para realizar estancias posdoctorales. Los Consejos de Facultad las pueden viabilizar para posterior aprobación del Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal, siempre y cuando la agenda del profesor esté en las consideraciones del Acuerdo del Consejo Superior N°. 121 del año 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO. PLAZAS PARA ESTANCIAS POSDOCTORALES:** Según lo establecido en el presente acuerdo, la distribución de plazas para estancias posdoctorales para los profesores de carrera o contrato, serán definidas para cada vigencia, por el Consejo Académico previa disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO.** El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y CINCO. REQUISITOS:** Para poder participar en la convocatoria, el profesor de carrera o contrato cumplirá con los siguientes requisitos:

- a) Tener una dedicación de medio tiempo o tiempo completo como profesor de carrera o de contrato.
- b) Contar con título de doctor (a).
- c) Certificar participación en proyectos de investigación en los últimos cinco (5) años.
- d) Haber cumplido como mínimo siete (7) años continuos de servicio en la institución para el profesor de carrera o catorce (14) períodos académicos (semestres) para el profesor de contrato.
- e) Presentar evaluación vigente con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional.
- f) No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- g) Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- h) Presentar la siguiente información:
  1. Propuesta de estancia posdoctoral.
  2. Certificados de:
    - a. Puntos otorgados por productividad académica como profesor, expedido por el C.I.A.R.P. o quien haga sus veces.
    - b. Horas dedicadas a la investigación y a la extensión, expedido por las vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.
    - c. Antigüedad como profesor de carrera expedido por la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS. PROCEDIMIENTO:** La solicitud de estancia posdoctoral se realizará a partir del siguiente procedimiento:

- a) El interesado presenta por escrito al Consejo de Facultad, la solicitud motivada a partir del cronograma estipulado en el Consejo Académico, adjuntando:





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- La propuesta del plan de trabajo por desarrollar, el cual debe tener como mínimo, objetivos, justificación, cronograma de actividades y productos derivados.
- Certificados de:
  1. Los puntos otorgados por productividad académica y desempeño destacado como profesor, expedidos por el CIARP o quien haga sus veces.
  2. Las horas dedicadas a la investigación y a la extensión a lo largo de la trayectoria académica del profesor expedido por las vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.
  3. La antigüedad como profesor de carrera expedido por la Dirección de Gestión Humana.
- b) El Consejo de Facultad hará el estudio teniendo en cuenta:
  - La propuesta del plan de trabajo.
  - La sustentación presentada por el aspirante.
  - La documentación entregada a partir de los requisitos establecidos.
  - Los beneficios que, para la Universidad, la Facultad y el Programa, se deriven de la realización de la estancia posdoctoral.
- c) Cumplido lo anterior, si el concepto es favorable, el Consejo de Facultad enviará un informe a la Vicerrectoría Académica, anexando la documentación presentada por el o los profesores.
- d) La Vicerrectoría Académica estudiará todas las solicitudes de las estancias posdoctorales, comprobando el cumplimiento de los requisitos para cada caso y elaborará el informe de viabilidad al Consejo Académico, para su aprobación.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y SIETE. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** La selección de los candidatos la hará el Consejo Académico con fundamento en los siguientes criterios:

- El concepto del Consejo de Facultad.
- El análisis realizado por la Vicerrectoría Académica.
- Los mecanismos de calificación establecidos en este acuerdo para las estancias posdoctorales, en cuanto a producción intelectual, investigación y extensión del profesor de la Universidad del Quindío.
- Disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y OCHO. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:** la asignación de puntajes para estancia posdoctoral se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Productividad Académica:** Se asignará un puntaje derivado de la productividad académica obtenida del Decreto 1279 de 2002, a partir de lo siguiente:

Entre 25 y 50 puntos: 25 puntos

Entre 51 y 75 puntos: 50 puntos

Entre 76 y 100 puntos: 75 puntos

Más de 100 puntos: 100 puntos

- **Investigación:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la investigación dentro de la jornada laboral anual, reconocida en la agenda del profesor, a lo largo de su trayectoria académica y según lo siguiente:

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDQ N° 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

De 64 a 200 horas: 25 puntos  
 De 201 a 400 horas: 50 puntos  
 De 401 a 1000 horas: 75 puntos  
 Más de 1000 horas: 100 puntos

- Extensión:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío y según lo siguiente:

De 128 a 400 horas: 25 puntos  
 De 401 a 800 horas: 50 puntos  
 De 801 a 2000 horas: 75 puntos  
 Más de 2000 horas: 100 puntos

**PARÁGRAFO 1. Calificación Definitiva:** Para la calificación definitiva se utilizará la siguiente ponderación:

Criterio	Ponderación
Productividad académica	40%
Dedicación a la investigación	40%
Dedicación a la extensión	20%

**PARÁGRAFO 2. Concursante con igual puntaje:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo de Facultad aplicará, en su orden, los siguientes criterios para definir la convocatoria:

- Mayor puntaje producción intelectual.
- Mayor puntaje dedicado a la investigación.
- Mayor puntaje dedicado a la extensión.

**PARÁGRAFO 3.** Para el caso de los profesores de contrato se establecerán, en cada convocatoria, los mecanismos a través de los cuales se definirán los criterios de puntuación de su productividad académica.

**ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE. APROBACIÓN:** El Consejo Académico aprobará la estancia posdoctoral y fijará la fecha de iniciación del mismo, sin que interfiera o altere la programación académica aprobada para cada semestre; por lo que el proceso de convocatoria, selección y legalización se realizaría antes de iniciar el semestre académico.

**PARÁGRAFO 1.** La estancia posdoctoral no será prorrogable.

**PARÁGRAFO 2.** La estancia posdoctoral podrá ser otorgada máximo dos (2) veces en la vida laboral académica del profesor en la Universidad del Quindío, con un intervalo mínimo de diez (10) años.

**ARTÍCULO SESENTA. LEGALIZACIÓN:** Una vez el Consejo Académico aprueba la estancia posdoctoral, el profesor deberá legalizar el mismo en un periodo máximo de sesenta (60) días calendario. En caso contrario, perderá el derecho y se asignará al profesor que siga en puntos, siempre y cuando la solicitud y legalización se efectúe en la respectiva vigencia anual.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR**  
**ACUERDO N.º 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**PARÁGRAFO 1. Aplazamiento de legalización:** El Consejo Académico considerará aplazada la legalización únicamente cuando se presenten razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas.

**PARÁGRAFO 2. Suscripción de contrato:** Para la iniciación de la estancia posdoctoral, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes y mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad la propuesta presentada.

**ARTÍCULO SESENTA Y UNO. ESTADO ADMINISTRATIVO DEL PROFESOR EN ESTANCIA POSDOCTORAL:** El tiempo dedicado a la estancia posdoctoral se entenderá como de servicio activo para efectos de la nómina y antigüedad únicamente. Durante este período el profesor de carrera será eximido del 100% de su actividad académica, excepto cuando la estancia se realice en el departamento del Quindío la cual obtendrá un reconocimiento de hasta un 50% de su actividad académica y tendrá derecho únicamente a recibir los salarios y prestaciones sociales correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** Los profesores en estancia posdoctoral no recibirán ningún otro estímulo económico por parte de la Universidad del Quindío, ni podrán participar en actividades adicionales de investigación o de extensión.

**ARTÍCULO SESENTA Y DOS. COMPROMISOS:** Una vez finalizada la estancia posdoctoral el profesor deberá presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica y realizar un evento con profesores y/o estudiantes, programado y verificado por el Consejo de Facultad.

**CAPÍTULO SEIS**  
**PASANTÍAS**

**ARTÍCULO SESENTA Y TRES. PASANTÍAS:** Es un estímulo y autorización que se le otorga al profesor de carrera y de contrato para capacitación, perfeccionamiento, actualización, desarrollo de actividades de extensión en el marco de convenios o programas interinstitucionales, entrenamiento en investigación o en profundización de conocimientos de su área profesional, en instituciones diferentes a la Universidad del Quindío dentro o fuera del país y cuya duración oscila entre 30 y 180 días calendario.

**PARÁGRAFO.** Para los profesores de contrato no se otorga un permiso total. Para estos profesores, el Consejo de Facultad flexibilizará los procesos académicos del profesor en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del año 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO. PLAZAS PARA PASANTÍAS:** Según lo establecido en el presente acuerdo, el otorgamiento de la pasantía se realizará de acuerdo con las solicitudes realizadas por los profesores para este proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Cada facultad estudiará el otorgamiento de las pasantías.

**PARÁGRAFO 2.** El reemplazo del profesor de carrera será realizado por profesores catedráticos en lo que se refiere a la docencia directa.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**PARÁGRAFO 3.** Cuando exista una solicitud para pasantías, se aplicará lo definido en el presente artículo y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis (66) del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 4.** El estímulo para las pasantías es de hasta 2 SMMLV, pagaderos mensualmente durante el tiempo de duración de la pasantía. Los recursos para este otorgamiento estarán sujetos a disponibilidad presupuestal. El Consejo de Facultad decidirá el total del apoyo económico a otorgar.

**ARTÍCULO SESENTA Y CINCO. CONVOCATORIA:** En caso que haya varios aspirantes por facultad, el Consejo de Facultad establecerá el calendario y abrirá una convocatoria para conceder pasantías a los profesores de carrera.

**ARTÍCULO SESENTA Y SEIS. REQUISITOS:** Para poder participar en la convocatoria, el profesor de carrera o de contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una dedicación de medio tiempo o tiempo completo como profesor de carrera o de contrato.
- b) Ser profesor de carrera con vinculación no inferior a cinco (5) años o de contrato que tenga mínimo una vinculación de diez (10) períodos académicos continuos (semestres).
- c) Presentar evaluación vigente con calificación mínima de bueno en su desempeño profesional.
- d) No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- e) Estar a paz y salvo con los compromisos originados en procesos de desarrollo profesional, de investigación y extensión.
- f) Presentar la siguiente información:
  1. Propuesta de pasantía.
  2. Certificados de:
    - a. Los puntos otorgados por productividad académica como profesor expedido por el C.I.A.R.P.
    - b. Las horas dedicadas a la docencia, a la investigación y a la extensión, expedido por las vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.
    - c. Antigüedad expedido por la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO SESENTA Y SIETE. PROCEDIMIENTO:** La solicitud de pasantía se realizará a partir del siguiente procedimiento:

- a) El interesado presenta por escrito al Consejo de Facultad, la solicitud motivada a partir del cronograma estipulado, adjuntando:
  - La propuesta del plan de trabajo por desarrollar, el cual debe tener como mínimo, objetivos, justificación, cronograma de actividades y productos derivados.
  - Certificados de:
    1. Puntos otorgados por productividad académica y desempeño destacado como profesor, expedidos por el CIARP.
    2. Horas dedicadas a la docencia, a la investigación y a la extensión a lo largo de la trayectoria académica del profesor expedido por las Vicerrectorías correspondientes de la Universidad del Quindío.





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

3. Antigüedad como profesor de carrera o contrato, expedido por la Dirección de Gestión Humana.
- b) El Consejo de Facultad hará el estudio teniendo en cuenta:
  - La propuesta del plan de trabajo.
  - La sustentación presentada por el aspirante.
  - La documentación entregada a partir de los requisitos establecidos.
  - Los beneficios que, para la Universidad, la Facultad y el Programa, se deriven de la realización de la pasantía.
- c) Cumplido lo anterior, si el concepto es favorable, el Consejo de Facultad enviará un informe a la Vicerrectoría Académica, anexando la documentación presentada por el o los profesores.
- d) La Vicerrectoría Académica estudiará todas las solicitudes de las pasantías, comprobando el cumplimiento de los requisitos para cada caso y elaborará el informe para el Consejo Académico quien será el encargado de aprobarla.

**ARTÍCULO SESENTA Y OCHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN:** La selección de los candidatos la hará el Consejo Académico con fundamento en los siguientes criterios:

- El concepto del Consejo de Facultad.
- El análisis realizado por la Vicerrectoría Académica.
- Los mecanismos de calificación establecidos en este acuerdo para las pasantías en cuanto a producción intelectual, investigación y extensión del profesor de la Universidad del Quindío.
- Disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:** la asignación de puntos para pasantía se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Productividad Académica:** Se asignará un puntaje derivado de la productividad académica obtenida del Decreto 1279 de 2002, a partir de lo siguiente:

De 1 a 24 puntos: 20 puntos  
 Entre 25 y 50 puntos: 40 puntos  
 Entre 51 y 75 puntos: 60 puntos  
 Entre 76 y 100 puntos: 80 puntos  
 Más de 100 puntos: 100 puntos

- **Investigación:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la investigación dentro de la jornada laboral anual, reconocida en la agenda del profesor, a lo largo de su trayectoria académica y según lo siguiente:

De 64 a 200 horas: 25 puntos  
 De 201 a 400 horas: 50 puntos  
 De 401 a 1000 horas: 75 puntos  
 Más de 1000 horas: 100 puntos

- **Extensión:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas al eje misional de extensión y desarrollo social a lo largo de su trayectoria académica en la Universidad del Quindío y según lo siguiente:

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

De 128 a 400 horas: 25 puntos

De 401 a 800 horas: 50 puntos

De 801 a 2000 horas: 75 puntos

Más de 2000 horas: 100 puntos

**Docencia:** Se asignará un número de puntos por las horas dedicadas a la Docencia dentro de la jornada laboral anual, reconocida en la agenda del profesor, a lo largo de su trayectoria académica y según lo siguiente:

De 2.560 a 3.560 horas: 25 puntos

De 3.561 a 4.561 horas: 50 puntos

De 4.562 a 5.562 horas: 75 puntos

Más de 5.562 horas: 100 puntos

**PARÁGRAFO 1. Calificación Definitiva:** Para la calificación definitiva se utilizará la siguiente ponderación:

Criterio	Ponderación
Dedicación a la investigación	30%
Dedicación a extensión	30%
Productividad académica	20%
Dedicación a la docencia	20 %

**PARÁGRAFO 2. Concursante con igual puntaje:** En caso de que dos o más concursantes tuvieran el mismo puntaje, el Consejo de Facultad aplicará, en su orden, los siguientes criterios para definir la convocatoria:

- Mayor puntaje dedicado a la investigación.
- Mayor puntaje dedicado a la extensión.
- Mayor puntaje por producción intelectual.
- Mayor puntaje dedicado a la docencia.

**PARÁGRAFO 3.** Para el caso de los profesores de contrato se establecerán, en cada convocatoria, los mecanismos a través de los cuales se definirán los criterios de puntuación de su productividad académica.

**ARTÍCULO SETENTA. APROBACIÓN:** El Consejo Académico aprobará la pasantía y fijará la fecha de iniciación de la misma, sin que interfiera o altere la programación académica establecida para cada semestre; por lo que el proceso de convocatoria, selección y legalización se realizaría antes de iniciar el semestre académico.

**PARÁGRAFO 1.** La pasantía no será prorrogable.

**PARÁGRAFO 2. Límite de participación en pasantías:** Un profesor puede asistir máximo a una (1) pasantía en el año con incentivos de la institución y solicitarla nuevamente después de transcurridos tres años de terminado el contrato de la pasantía anterior.

**ARTÍCULO SETENTA Y UNO. LEGALIZACIÓN:** Una vez el Consejo Académico aprueba la pasantía, el profesor deberá legalizar el mismo en un periodo máximo de sesenta (60) días calendario. En caso contrario, perderá el derecho y se asignará al profesor que siga



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

en puntos, siempre y cuando la solicitud y legalización se efectúe en la respectiva vigencia anual.

**PARÁGRAFO 1. Aplazamiento de legalización:** El Consejo Académico considerará aplazada la legalización únicamente cuando se presenten razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

**PARÁGRAFO 2. Suscripción de contrato:** Para la iniciación de la pasantía, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes y mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado.

**ARTÍCULO SETENTA Y DOS. ESTADO ADMINISTRATIVO DEL PROFESOR EN PASANTÍA:** El tiempo dedicado a la pasantía se entenderá como de servicio activo para efectos de la nómina y antigüedad únicamente. Durante este período, el profesor de carrera será eximido de su actividad académica y tendrá derecho únicamente a recibir los salarios y prestaciones sociales correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO.** El profesor que se encuentre en pasantía estará en dedicación exclusiva para el cumplimiento de la propuesta a desarrollar; por consiguiente, no podrá acceder a otros incentivos relacionados con el plan de desarrollo profesional, ni a la participación en actividades de extensión o investigación.

**ARTÍCULO SETENTA Y TRES:** Una vez finalizada la pasantía el profesor deberá reintegrarse a sus labores, presentar un informe final a la Vicerrectoría Académica y realizar un evento ante profesores y/o estudiantes, el cual será programado y verificado por el Consejo de Facultad.

**CAPÍTULO SIETE  
LENGUA EXTRANJERA**

**ARTÍCULO SETENTA Y CUATRO. DEFINICIÓN:** Son las actividades que se realizan al interior de la Universidad del Quindío con el fin de promover el desarrollo de competencias comunicativas de los profesores Uniquindianos y directivos académicos, como una característica esencial dentro del proceso de formación profesional, lo cual permitirá fortalecer la interacción con redes académicas internacionales, facilitar la competitividad en el contexto global, contribuir a la comprensión intercultural de las áreas de estudio, relacionándolas con las realidades del contexto mundial.

**PARÁGRAFO 1.** Las actividades de formación profesional se desarrollan en el marco del proyecto institucional Uniquindío Multilingüe de la Vicerrectoría Académica y representan un beneficio para los docentes de la institución relacionado con su proceso de formación y cualificación.

**PARÁGRAFO 2.** Los recursos para la formación en lengua extranjera se dispondrán del rubro institucional destinado para este proceso.

**PARÁGRAFO 3.** La asignación de cupos se dará de acuerdo con las necesidades y plan de formación del Proyecto Institucional Uniquindío Multilingüe.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR 168**  
**ACUERDO N°.**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**ARTICULO SETENTA Y CINCO. CONVOCATORIA:** Desde el proyecto Uniquindío Multilingüe, en el marco de su propuesta de formación y fortalecimiento de competencias en lengua extranjera, se definirá el calendario y abrirá convocatoria para otorgar cupos en las actividades de las estrategias que corresponda, realizando su respectiva difusión, apertura de inscripciones, selección de participantes y notificación de beneficiarios de la formación en lengua extranjera.

La convocatoria deberá responder a los criterios de cobertura y calidad soportados en el Proyecto Uniquindío Multilingüe y la distribución de los recursos en los tiempos del calendario académico y de acuerdo con el rubro institucional destinado para el proceso.

**ARTICULO SETENTA Y SEIS. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:** Para participar en la convocatoria los aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Se profesor de carrera, contrato o catedrático o directivo académico activo en la institución.
- No tener sanción profesional, disciplinaria, fiscal y judicial vigente.
- Disponer del tiempo exigido para la formación.
- Y demás requisitos que se consideren en el proceso de convocatoria desde Uniquindío Multilingüe.

**ARTICULO SETENTA Y SIETE. PROCEDIMIENTO:** Para participar de las estrategias de Lengua Extranjera el profesor deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El interesado realiza la inscripción a través de la plataforma institucional definida para tal fin, solicitud motivada a partir del cronograma propuesto para cada estrategia.
- La Vicerrectoría Académica revisará el listado de inscritos, comprobando el cumplimiento de los requisitos y notificará a los participantes la asignación de cupos, según los criterios establecidos por dicha instancia.
- La Vicerrectoría Académica otorgará los cupos a docentes en las diferentes estrategias de acuerdo con la meta 7.4 establecida en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2016-2025.

**ARTICULO SETENTA Y OCHO. COMPROMISOS:** El profesor que participa de las actividades de lengua extranjera de la Universidad del Quindío se compromete a:

- Asistir mínimo al 80% del curso de formación en lengua extranjera en el que fue admitido para alcanzar la certificación.
- Cumplir con los compromisos establecidos en las diferentes estrategias de formación para Lengua Extranjera.
- Incorporar la lengua extranjera en las prácticas pedagógicas.

**PARÁGRAFO.** En caso de no cumplir con los compromisos, el beneficiario deberá reembolsar el valor del curso.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**CAPÍTULO OCHO  
EVENTOS CORTOS**

**ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE. EVENTOS CORTOS:** Son los estímulos y actividades académicas dirigidas a todos los profesores de la Universidad del Quindío, estos contemplan el desarrollo, socialización y perfeccionamiento de habilidades actitudinales, competencias investigativas, extensionistas y administrativas, divulgación de resultado de las mismas enmarcadas en las competencias disciplinares y transversales; igualmente, para participar en actividades relacionadas con aprendizaje permanente según lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 106 del año 2020, cuya duración oscile entre 1 y 29 días. En ningún caso se podrá dar apoyo, con cargo a este concepto, por la asistencia a reuniones, representaciones u otros eventos diferentes a capacitación.

**ARTÍCULO OCHENTA. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CORTOS:** La participación de los profesores de carrera, contrato, catedráticos y directivos académicos en eventos cortos podrán recibir apoyos para inscripción, viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal asignada a cada facultad.

**ARTÍCULO OCHENTA Y UNO. PROCEDIMIENTO:** La participación en eventos cortos será aprobada por el decano de la facultad, previa recomendación del Consejo Curricular, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Profesoral y considerando criterios de economía, equidad, pertinencia, transparencia y eficiencia.

**PARÁGRAFO. Prioridad de las solicitudes:** El Consejo Curricular dará prioridad a las solicitudes de los profesores expositores, ponentes en eventos y capacitaciones que fortalezcan el desarrollo de competencias en los ejes sustantivos de la institución.

**ARTÍCULO OCHENTA Y DOS. COMPROMISOS:** Una vez finalizada la participación en el evento, el profesor deberá presentar un informe al Consejo de Facultad y realizar una actividad ante profesores y/o estudiantes, el cual será programado y verificado por esta instancia.

**PARÁGRAFO 1. Estímulos eventos cortos:** La participación en eventos cortos será apoyada con el presupuesto oficial de la universidad, asignado a cada facultad y/o adicionado con excedentes de los fondos de extensión, considerando los siguientes factores: Inscripción, transporte aéreo o terrestre y viáticos, según la tabla oficial para la liquidación de los mismos.

Cada Consejo Curricular recomendará la pertinencia académica del evento, para que el decano de facultad apruebe el valor del apoyo económico sin sobrepasar los topes establecidos en la tabla de liquidación de viáticos oficiales y de acuerdo con el presupuesto asignado a cada programa, teniendo en cuenta las metas a cumplir en cada año.

**PARÁGRAFO 2. Límite de participación a eventos cortos:** Un profesor puede asistir máximo a dos (2) eventos cortos en el año con apoyo económico institucional.



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD

DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 168**

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

**CAPÍTULO NUEVE  
FORMACIÓN PEDAGÓGICA - DISCIPLINAR**

**ARTÍCULO OCHENTA Y TRES. FORMACIÓN PEDAGÓGICA - DISCIPLINAR:** Son actividades de formación en aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, curriculares, disciplinares, entre otros (cursos, eventos, talleres, conferencias, capacitaciones y credenciales alternativas) que contribuyen a fortalecer el saber disciplinar y la práctica pedagógica reflexiva de los profesores Uniquindianos sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje.

**PARÁGRAFO 1.** Las actividades de formación pedagógica serán definidas por la Vicerrectoría Académica al comenzar cada vigencia con base en las necesidades de los profesores Uniquindianos, las tendencias y la normatividad para la educación superior.

**PARÁGRAFO 2.** Las actividades de formación pedagógica de capacitación, formación y entrenamiento de profesores de la Universidad del Quindío, en aspectos pedagógicos, evaluativos, didácticos, curriculares, disciplinares, entre otros se financiarán a través del plan de formación pedagógica que establezca la Vicerrectoría Académica a través de la Unidad Curricular, la Unidad de Innovación Virtual y Bienestar Institucional.

**PARÁGRAFO 3.** Las actividades de formación disciplinar serán definidas por el Consejo de Facultad o Curricular al comenzar cada vigencia con base en las necesidades de los profesores Uniquindianos, las tendencias y la normatividad para la educación superior.

**PARÁGRAFO 4.** Los conferencistas invitados extranjeros que desarrollarán actividades de capacitación, formación y entrenamiento de profesores de la Universidad del Quindío, deben cumplir con las normas nacionales para contratación; proceso que será aprobado por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales - DRII.

**CAPÍTULO DIEZ  
DISPOSICIÓN ESPECIAL**

**ARTÍCULO OCHENTA Y CUATRO.** A los profesores de carrera sin comisión de estudios ni beca, que asuman con recursos propios sus estudios doctorales, la Universidad del Quindío podrá reconocerles hasta el 50% de su labor académica, siempre y cuando su formación esté en concordancia con el área de desempeño profesional.

**PARÁGRAFO 1.** Si los estudios doctorales se realizan con una institución extranjera, el profesor deberá demostrar que estos son convalidables por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 2.** Los profesores interesados en este beneficio deberán hacer la solicitud ante el Consejo de Facultad el cual, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos, hará la recomendación al Consejo Académico para su respectiva aprobación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO OCHENTA Y CINCO.** A los profesores de contrato que no cuenten con el beneficio de beca por parte de la Universidad del Quindío y asuman con recursos propios sus estudios doctorales, no se otorga un permiso total. Para estos profesores, el Consejo de Facultad adecuará los procesos académicos del profesor, según lo establecido en el





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO N° 168

23 NOV 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024-2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

Acuerdo del Consejo Superior No. 121 del año 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO.** Los profesores de contrato interesados en este beneficio deberán hacer la solicitud ante el Consejo de Facultad el cual, previo análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos, hará la recomendación al Consejo Académico para su respectiva aprobación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO OCHENTA Y SEIS. REQUISITOS PARA RECONOCIMIENTO DE AGENDA:**

Los profesores de carrera y de contrato deben demostrar que:

- La formación doctoral está en concordancia con el área de desempeño profesional.
- Que los estudios son convalidables por el Ministerio de Educación Nacional o quien haga sus veces en el caso de realizarlos con una institución extranjera.

**CAPÍTULO ONCE  
RECURSOS, VIGENCIA Y DEROGATORIA**

**ARTÍCULO OCHENTA Y SIETE. RECURSOS:** Contra los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente acuerdo, los profesores y directivos académicos tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, ante las autoridades competentes, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o el que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCHENTA Y OCHO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, tiene efectos jurídicos a partir del 1 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2025 y deroga en especial el Acuerdo del Consejo Superior No. 105 del año 2020, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío, a los

23 NOV 2023

**JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO**  
Presidente Delegado

**CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ**  
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ	Larissa Tatiana Rico Buitrago / Directora Unidad Curricular	<i>Tatiana RB</i>
REVISÓ	Victor Alfonso Vélez Muñoz / Director Jurídico	<i>WAV</i>
	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académica	<i>Orlando Salazar Salazar</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Consejo Superior.

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

